

RESOLUCIÓN N° 0369-2021/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 23 de marzo de 2021.

VISTO: El acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 22 de marzo del 2021, sobre el asunto que a continuación se indica; y

CONSIDERANDO:

Que para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6. de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el inciso b) del artículo 10. del Texto Único Ordenado del Estatuto, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones permanentes, mediante convenios, con instituciones públicas y privadas de la región y del país, con fines de realización de actividades conjuntas con fines en favor de la comunidad regional y nacional;

Que en conformidad con lo expuesto y siendo el objetivo fundamental del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Docente Asistencial, señalado en la referencia, normar la cooperación entre las partes, para la adecuada formación académica y profesional de los estudiantes de las carreras de Obstetricia, Enfermería, Medicina Humana y Nutrición y Dietética, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud, así como regular el desarrollo de las acciones de la docencia en servicio e investigación que se realizan en el Internado Académico en los Servicios de El Hospital, la suscripción de dicho Convenio, resulta de especial interés institucional para esta Universidad;

Que en concordancia con la política señalada en la referencia y en virtud de la especial necesidad académica de la Facultad de Ciencias de la Salud, deviene procedente la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Docente Asistencial entre el Hospital II-2 "José Alfredo Mendoza Olavarría" - Tumbes, en los términos que se consignan en el documento que, al respecto, obra en el expediente de la referencia;

Que en razón de lo anterior, es conveniente acoger la propuesta alcanzada al efecto y disponer la aprobación del mencionado Convenio Específico, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 22 de marzo del 2021, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DOCENTE ASISTENCIAL que debe suscribirse entre **EL HOSPITAL II - 2 "JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARIA" – TUMBES** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, por el período de vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y en los términos que se consignan en el documento que al respecto se adjunta y que, debidamente refrendado, forma parte de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN N° 0369-2021/UNTUMBES-CU.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al señor Rector, para que en nombre y representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional aquí aprobado.

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los veintitrés días de marzo de dos mil veintiuno.

REGISTRASE Y COMUNÍCASE.-(FDO) DR. CARLOS ALBERTO CÀNEPA LA COTERA.-RECTOR DE LA UNTUMBES.-(FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO.-SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



**ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL**

C.C:

- ✓ RECTORADO-VRAC-VRINV.
- ✓ DGADM-OPEP-URRHH-OCI.
- ✓ UABAST-UCONT-UTES-INT.
- ✓ HOSPITAL JAMO-ARCHIVO.

**CACLC/RECTOR.
IAPS/SEC.GRAL.
lvnn.**



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL II-2 "JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA" – TUMBES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES** licenciada por **SUNEDU** representada por su Rector, el **Dr. CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA**, identificado D.N.I. N°00364276, designado con Resolución N° 3139-2016-SUNEDU-02-15.02, con domicilio legal en la Avenida Universitaria NRO. S/N (BARRIO PAMPA GRANDE), a quien en adelante se llamará **LA UNTUMBES** y de otra parte **EL HOSPITAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA - TUMBES** que en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, debidamente representado por su Director Ejecutivo **M.C. RAUL RIVERA CLAVO**, identificado con DNI 43507786, designado con Resolución Ejecutiva Regional N°00000163 -2020/GOB.REG-TUMBES-GR de fecha 04 de septiembre de 2020, con domicilio legal en Av. 24 de julio N° 565 distrito, provincia y región Tumbes, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

MARCO DE REFERENCIA.

La defensa y el cuidado de la salud es uno de los objetivos básicos del Estado, para lo cual se han definido los lineamientos de política a cumplir por el Sector Salud, a fin de conseguir la participación plena de la población, una efectiva descentralización y una acción multisectorial que permita atacar los factores condicionantes de los problemas de salud, con el desarrollo de nuevas formas de enfrentamiento de dichos problemas y priorización de las acciones de salud en beneficio de los grupos más desprotegidos, especialmente el materno-infantil, personas con discapacidad, cuidado en la alimentación y salud, la población rural, urbano y marginales.

EL HOSPITAL y LA UNTUMBES, coinciden en realizar acciones conjuntas para la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la atención y cuidado de salud de la población dentro del correspondiente ámbito de competencia de ambas instituciones.

EL HOSPITAL, es una institución de salud que depende técnica, funcional y normativamente del Ministerio de Salud (MINSA), cuya misión es la de prestar servicios de salud a la población con eficiencia, calidad y equidad, su finalidad es lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, y el desarrollo de un entorno saludable,



con pleno respeto a los derechos fundamentales de la persona.

Participará en actividades académicas y brindará a los alumnos de pregrado y postgrado de las Escuelas Académicas Profesionales de Obstetricia, Enfermería, Medicina Humana y Nutrición y Dietética, las facilidades para el desempeño de su labor académica de acuerdo a las exigencias de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNTUMBES.

LA UNTUMBES, Es una institución con personería jurídica de derecho sin fines de lucro, que se rige por la Constitución Política del Perú; la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos; teniendo como visión al 2022 ser una Universidad líder en la formación profesional integral, la investigación responsable y de impacto, acreditada nacional e internacionalmente, con una comunidad universitaria identificada, integrada y comprometida con el Desarrollo Sostenible de la región y el país y como misión formar profesionales de calidad.

CLÁUSULA PRIMERA:

Objetivo General

El Convenio tiene como objetivo normar la cooperación entre las partes, para la adecuada formación académica y profesional de los alumnos de las carreras de Obstetricia, Enfermería, Medicina Humana y Nutrición y Dietética, orientadas a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud; así como regular el desarrollo de las acciones de la docencia en servicio e investigación que se realizan en el Internado Académico en los Servicios de **EL HOSPITAL**", las cuales se sujetará a las disposiciones emitidas en el marco de sus competencias y, a las normas emanadas.

Son objetivos específicos del presente Convenio:

- Orientar el proceso de docencia-servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud para la atención integral de los problemas de salud.
- Desarrollar acciones en forma coordinada para la adecuada formación en pregrado y postgrado en capacitación a los futuros profesionales de las Escuelas Académicas Profesionales de Obstetricia, Enfermería, Medicina Humana y Nutrición y Dietética, orientándolos a la satisfacción de las necesidades reales de la población, en concordancia con las políticas y planes de desarrollo del sector.
- Desarrollar actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinaridad, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación dentro de **EL HOSPITAL**", en el área geográfico-cultural sanitaria asignada a **LA UNTUMBES**.
- Garantizar que los futuros profesionales de la salud, tengan una formación de



pregrado y postgrado óptima y estén en capacidad de realizar investigaciones científicas en el ámbito de la salud a favor de la comunidad, haciendo énfasis en el estudio del perfil epidemiológico regional y nacional, así como ejecución de acciones de responsabilidad social, considerando los campos educacional, epidemiológico, clínico y social.

- Aplicar los conocimientos teórico-prácticos a la realidad concreta, articulando esfuerzos para mejorar la calidad de vida y salud de la población en el ámbito del Convenio.
- Mejorar la calidad de los servicios de salud, lo que podrá realizarse a través de la suscripción de contratos de servicio, en el marco de las normas vigentes permitiendo a los pacientes acceder a tecnología avanzada.
- Fortalecer los establecimientos de salud de los ámbitos sanitarios correspondientes, con la asignación de internos de Obstetricia, Enfermería, Medicina Humana y Nutrición y Dietética, para ampliar la cobertura en la prestación de los servicios de salud de la región.
- Motivar la actitud de servicio de los educandos, orientada básicamente hacia la mujer, la familia y la comunidad.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 23536 – Ley de Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 004-2003-SA, Reglamento de la Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Suprema N° 032-2005-SA, Bases para la celebración de Convenios de cooperación docente-asistencial entre el Ministerio de Salud, los gobiernos regionales y las universidades con facultades o escuelas de ciencias de la salud.
- Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud.
- Resolución Ministerial N° 769-2004/MINSA, que establece la categorización de establecimientos del Sector Salud.
- Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA, Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente-Asistencial a celebrarse entre el Ministerio de Salud, los



Gobiernos Regionales y las universidades que tienen facultades o escuelas de ciencias de la salud.

- Resolución Ministerial N° 1007-2005/MINSA, que aprueba los Lineamientos de Política Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Salud.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Tumbes
- Ley 23881 y 24892, que crea la Universidad Nacional de Tumbes y la Facultad de Ciencias de la Salud respectivamente.
- Reglamento de Internado de las Escuelas Académico Profesional de Obstetricia, Enfermería, Nutrición y Dietética y Medicina Humana. enmarcado dentro del Reglamento propuesto por el Instituto de Recursos Humanos(IDREH) del MINSA
- Reglamento de las Prácticas clínicas de las escuelas de Postgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Decreto De Urgencia 090 – 2020 Lineamientos MINSA, emergencia sanitaria.



CLÁUSULA TERCERA: AMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geo-demográfico que servirá como área programática para la ejecución del Convenio es el que corresponde a EL HOSPITAL.



CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

DEL HOSPITAL Y DE LA UNTUMBES: Se comprometen a participar en los procesos permanentes de la formación y capacitación educativa con el fin de promover el desarrollo integral de los profesionales de la salud.

Bajo el concepto EL HOSPITAL y LA UNTUMBES regulan los procedimientos para las actividades de docencia e investigación en servicio en los ambientes hospitalarios y universitarios para lo cual se elaborara un plan de trabajo conjunto.



El **HOSPITAL** y la **UNTUMBES**, supervisarán y evaluarán conjuntamente las actividades que ejecuten los internos de acuerdo con el Plan de Trabajo establecido, para lo cual ambas instituciones, designarán sus representantes.

4.1 EL HOSPITAL se compromete a:

- 4.1.1 Brindar Tutoría permanente a los estudiantes e internos en cada uno de los Servicios.
- 4.1.2 Participación del personal profesional de la salud en las actividades docente asistenciales y de apoyo a las investigaciones.
- 4.1.3 Otorgar el número de vacantes asignadas de acuerdo a su capacidad de infraestructura y recursos humanos, considerando el número mínimo de 20 internos por Carrera Profesional.
- 4.1.4 Admitir formalmente estudiantes para internado de las Escuelas Académico



Profesionales de: Obstetricia, Enfermería, Medicina Humana y Nutrición y Dietética, en el mes de enero a Diciembre y, Enfermería ingresarán 2 veces por año, el primer grupo de Enero a Junio y, el segundo grupo de Julio a Diciembre.

- 4.1.5 Admitir a los estudiantes de pregrado y postgrado a sus prácticas clínicas, en los ámbitos que corresponden a la enseñanza, según diseño curricular de cada escuela, con sus respectivos docentes y/o jefes de práctica, según horarios establecidos por cada escuela profesional.
- 4.1.6 Respetar las Normas establecidas en el Reglamento de Internado Académico, con adecuación a la normativa de **EL HOSPITAL**, en cuanto a deberes y obligaciones de los estudiantes internos.
- 4.1.7 Brindar facilidades para la formación profesional de los estudiantes que realizan su internado, cautelando los derechos de los pacientes, y la adecuada prestación del servicio, en el marco de los convenios suscritos y las normas del Sistema Nacional de Pregrado de Salud. (SINAPRES) Estas facilidades incluyen el debido respeto a los estudiantes, promoviendo el desarrollo pleno de sus competencias en un ambiente propicio a una formación humanista y científica. La Sede Docente garantizará que esta responsabilidad sea extensiva a todo el personal del Establecimiento.
- 4.1.8 Asignar a los internos, prácticas que aseguren la capacitación teórico-práctica en funciones de promoción de la salud, prevención de enfermedades y complicaciones, asistencial, de investigación, proyección social y administrativa en los establecimientos de salud de su responsabilidad.
- 4.1.9 Brindar alimentación a los estudiantes que realizan su internado: almuerzo para los que realizan guardia Diurna, cena y desayuno para los que realizan guardia nocturna.
- 4.1.10 Brindar facilidades para el uso de la información estadística del hospital, con fines de investigación.
- 4.1.11 Velar porque las clases teóricas no se desarrollen durante la jornada asistencial del profesional de la salud del Establecimiento, según lo establecido en el artículo 6 del Capítulo VI de la Resolución Suprema N° 032-2005-SA. (Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud).
- 4.1.12 Aplicar las normas y procedimientos de bioseguridad pertinentes, y proveer a los internos los materiales necesarios para su bioseguridad.
- 4.1.13 Garantizar el campo clínico en el ámbito de **EL HOSPITAL** para los estudiantes de pregrado y postgrado de las diferentes Escuelas Profesionales.
- 4.1.14 Garantizar el incentivo monetario remuneración mínima para los estudiantes de pregrado y el seguro médico. Según D.U.090-2020.



4.2 DE LA UNIVERSIDAD:

LA UNTUMBES, en el marco del Convenio se compromete a:

- 4.2.1 Gestionar la aceptación formal de los estudiantes y acreditar aquellos que estén APTOS para el desarrollo del internado al **HOSPITAL**, en función del orden de méritos.
- 4.2.2 Establecer el Reglamento General de Internado de las diferentes escuelas académicas de salud.
- 4.2.3 Respetar el número de vacantes asignadas por el Hospital.
- 4.2.4 Disponer de un Programa de Internado debidamente actualizado y con recursos económicos para viabilizarlo.
- 4.2.5 Establecer un programa de investigación que comprenda los proyectos de investigación correspondientes a ser ejecutados por los internos.
- 4.2.6 Definir las rotaciones internas y externas que deberán cumplir los Internos, según el Reglamento propuesto.
- 4.2.7 Mantener coordinación estrecha con **EL HOSPITAL** y los internos.
- 4.2.8 Establecer mecanismos de evaluación permanente.
- 4.2.9 Garantizar que a su ingreso, los Internos cuenten con el certificado de antecedentes penales y policiales así como el certificado de buen estado de salud física y mental, expedido por los Servicios del Ministerio de Salud. Esta certificación debe incluir el despistaje de tuberculosis, **despistaje de anemia** la vacuna contra hepatitis B, **prueba molecular y, la vacuna Covid 19**, pruebas serológica /Elisa así como contra fiebre amarilla en zonas endémicas así como de los antecedentes penales y policiales. Casos especiales serán vistos por el Subcomité.
- 4.2.10 La **UNTUMBES** en reciprocidad, brindará para el personal del **EL HOSPITAL**, cursos de capacitación tanto al personal administrativo y/o técnico asistencial por lo menos dos veces al año, de acuerdo a prioridades de capacitación en las fechas que la **UNTUMBES** y el **HOSPITAL**, lo determinen previa coordinación.
- 4.2.11 La **UNTUMBES** se compromete a proporcionar **AL HOSPITAL** anualmente, material de escritorio destinado a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación a través de la cual se canalizará el apoyo respectivo a los internos de las diferentes carreras profesionales.
- 4.2.12 La **UNTUMBES**, contribuirá a mejorar los ambientes académicos a solicitud de **EI HOSPITAL** (equipo audiovisual).
- 4.2.13 Garantizar la designación de un Tutor por cada Escuela Profesional por el periodo de prácticas clínicas de pregrado, postgrado y del internado académico.
- 4.2.14 Garantizar que los estudiantes asuman conducta intachable, **responsabilidad en el desempeño de sus funciones**, buena moral y



adecuadas relaciones interpersonales con el personal de salud, caso contrario se les suspenderá el campo clínico.

- 4.2.15 Contribuir a mejorar los ambientes académicos a solicitud de **EL HOSPITAL** (Equipo audiovisual a través del donativo de un equipo tecnológico: proyector multimedia o impresora multifuncional).
- 4.2.16 Responsabilizarse por el deterioro y/o pérdida de equipos manipulados por los internos, debiendo realizarse la reparación del equipo deteriorado y/o la reposición en un plazo no mayor de diez (10) días naturales.

Las acciones que se programen al amparo del presente Convenio deberán respetar los campos específicos de acción de ambas instituciones, buscando en todo momento la complementación de esfuerzos y el uso racional de los recursos de cada uno de ellas, con el propósito común de elevar el nivel de salud de la población.

5.1. La coordinación y ejecución del presente Convenio estarán a cargo de una Comisión de Coordinación, integrada por:

- El Director del establecimiento de la sede docente de salud perteneciente a la Región Tumbes.
- El Rector de la Universidad Nacional de Tumbes
- **El Decano** de la Facultad de Ciencias de la Salud
- El Responsable *del* desarrollo de recursos humanos del Establecimiento de salud, o su representante.
- Los Directores de las Escuelas de la Facultad de Ciencias de la Salud.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

6.1. El presente Convenio tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

- 7.1 El Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, previa comunicación, por lo menos con 90 días previos al inicio del año académico siguiente, constituyéndose causal de resolución, el incumplimiento por cualquiera de las partes de una o más cláusulas del presente convenio.
- 7.2 La mencionada decisión no afectará las actividades programadas del internado en desarrollo, para cual se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los convenios escritos.
- 7.3 Todo aquello no previsto en el presente Convenio, será resuelto por acuerdo de las partes.
- 7.4 Las acciones que se programen al amparo del presente Convenio deberán respetar los campos específicos de acción de ambas instituciones, buscando en todo momento la complementación de esfuerzos y el uso racional de los recursos de cada uno de ellas, con el propósito común de elevar el nivel de salud de la población.



7.5 Las partes conformes con el contenido de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad, en original y cuatro copias del mismo valor y contenido en la Provincia de Tumbes- Región Tumbes a los 12 días del mes de Abril del año 2021.

Caricillo

DR. CARLOS CANEPA LA COTERA
Rector de la Universidad Nacional de Tumbes

MC. RAUL RIVERA CALVO
Director Ejecutivo del Hospital Regional
II-2 JAMO Tumbes

